

REGIÓN PUNO

*Año de la Consolidación del Mar de Grau*

## ACUERDO REGIONAL N° 057-2016-GRP-CRP

Puno, 18 de Marzo del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**VISTO:**

En Sesión Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en la provincia de Moho el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad, al artículo 13° de la ley N° 27867, modificado por ley N° 29053, el Consejo es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y acuerdos Regionales así como el artículo N° 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos de Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10, numeral 1 literal d) de la Ley N° 27867, señala que son competencias exclusivas promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, concordante con el artículo 56 literal b) del mismo cuerpo normativo, que establece funciones en materia de transportes como el de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.

Que, según agenda del día, se tiene los siguientes temas enumerados como Declarar de interés regional y de prioridad la reclasificación a la categoría de orden regional o departamental las carreteras de Jipata Jacha Paru Umuchi-Supullulluni compuerta de Mukuraya, la carretera Desvio Urubamba-Huancasayani-Kantati Ururi-Tarucani-Huallatiri-Huaranca y la carretera Moho-Apacheta -Ninantaya-Patacayle Frontera con Bolivia.

**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**CONSEJO REGIONAL PUNO**

**Re: ponsable, Competitivo e Inclusivo**



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Abel Huacapistola  
Secretario Técnico del  
Consejo Regional



## REGION PUNO

Que, en Sesión Descentralizada de Consejo Regional de la fecha, el Pleno del Consejo Regional considera de importancia, necesidad pública e interés regional la reclasificación a la categoría de orden regional o departamental las carreteras Jipata Jacha Paru Umuchi-Supullulluni compuerta de Mukuraya, la carretera Desvío Urubamba-Huancasayani-Kantati Ururi-Tarucani-Huallatiri-Huaranca y la carretera Moho-Apacheta –Ninantaya-Patacayle Frontera con Bolivia, el mismo que deberá gestionar su presupuesto correspondiente por ante las entidades y organismos públicos ya sea en la Región Puno o caso contrario en la Capital Lima.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley orgánica de gobiernos regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, de interés regional y de necesidad pública la reclasificación a la categoría de orden Regional o Departamental de las carreteras Jipata Jacha Paru Umuchi-Supullulluni compuerta de Mukuraya, la carretera Desvío Urubamba-Huancasayani-Kantati Ururi-Tarucani-Huallatiri-Huaranca y la carretera Moho-Apacheta –Ninantaya-Patacayle Frontera con Bolivia.

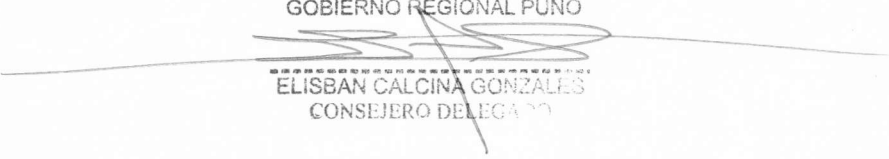
**ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, el respaldo de la gestión por ante las entidades y organismos públicos respectivos ya sea en la Región Puno o en caso contrario en la Capital Lima.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO



ELISBAN CALCINA GONZALES  
CONSEJERO DELEGADO